



Gobierno de Catamarca
2020

Resolución

Número:

Referencia: Implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”.

VISTO:

El Decreto Acuerdo N°751 de fecha 2 julio de 2018, la Ley N°4938 t.o. que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, su Reglamento Parcial N°02, aprobado por Decreto Acuerdo N°1127 de fecha 2 de julio de 2020, y el Decreto Acuerdo N°21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N°955/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N°751, de fecha 2 de julio de 2018, se aprobó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR», cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, a implementar según el cronograma gradual que establezca la Contaduría General de la Provincia.

Que el mencionado Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial es una aplicación que permite efectuar la gestión de las contrataciones públicas íntegramente a través de Internet, posibilitando el seguimiento de los procedimientos en tiempo real.

Que el artículo 3° del Decreto Acuerdo N°751/2018, faculta a la Contaduría General de la Provincia a dictar normar complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación y funcionamiento del mencionado Sistema “COMPR.AR”.

Que asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4° del mencionado Decreto Acuerdo, la Contaduría General de la Provincia procedió a efectuar las capacitaciones correspondientes para la utilización del Sistema a la Secretaria de Compras y Abastecimiento y a todas las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones dependientes de los Servicios Administrativos Financieros, conforme al cronograma dispuesto en Circular IF-2020-00366956-CAT-CGP MHF, emitida por la Subcontaduría General de Control.

Que la Dirección Unidad Informática, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, el día 07 de julio de 2020 a la hora 10:00, procedió a transmitir en forma online y abierta al público, a través del sitio web “<https://www.youtube.com/watch?v=j1M00344cXg>”, una capacitación práctica del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR», dirigida a todos aquellos

proveedores e interesados en contratar con el Estado Provincial.

Que a través del Sistema Electrónico “COMPR.AR”, los interesados en contratar con el Estado Provincial podrán inscribirse como tales en el Registro de Proveedores del Estado Provincial como así también conocer los detalles de las contrataciones que realicen los Organismos de la Administración Pública Provincial y participar de las mismas

Que el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Provincial garantiza la neutralidad, seguridad, confidencialidad e identidad de los usuarios, basándose en estándares públicos e interoperables que permiten el respaldo de la información y el registro de operaciones, permitiendo operar e integrar a otros sistemas de información como el Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos (G.D.E.) encontrándose su estructura tecnológica bajo la órbita de la Secretaría de Tecnología de la Información, dependiente del Ministerio de Planificación.

Que el artículo 104 bis de la Ley 4938 t.o., establece que *“los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes comprendidos en la ley deberán realizarse mediante los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso”*.

Que, conjuntamente dicho Artículo 104 bis, prevé que *“serán válidas las notificaciones en formato digital firmadas digitalmente en el marco de los expedientes electrónicos en trámite y las realizadas en los domicilios especiales electrónicos que los proveedores constituyan a tal fin”*.

Que el artículo 29° del Reglamento Parcial N°02 de la Ley 4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N°1127 de fecha 02 de julio de 2020, dispone que todos los procedimientos prescriptos en dicho régimen se podrán efectuar en formato digital, firmados electrónica o digitalmente, utilizando los procedimientos de selección y las modalidades que correspondan, según lo establezca la Contaduría General de la Provincia.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario que la Contaduría General de la Provincia habilite el funcionamiento del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Provincial “COMPR.AR” y disponga la forma en que se llevará a cabo su implementación.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE SERVICIO JURIDICO PERMANENTE mediante dictamen DIEFC-2020-74-E-CAT-CGP#MHF.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 3° del Decreto Acuerdo N°751 de fecha 2 julio de 2018, artículo 89 de la Ley N°4938 t.o., el Anexo I - Reglamento Parcial N°02 de la Ley N°4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N°1127 de fecha 02 de julio de 2020, y el Decreto Acuerdo N°21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo 955/2020;

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- IMPLÉMÉNTASE, a partir del día 13 de julio de 2020 el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” —cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, o aquel que en el futuro lo reemplace, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°- ESTABLÉCESE que a partir del día 13 de julio de 2020, deberá utilizarse el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, implementado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, como único medio habilitado para efectuar el empadronamiento de proveedores en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°- ESTABLÉCESE que, a partir del día 13 de julio de 2020, la ejecución de los siguientes procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso de Precios y Contratación Directa Art.98 inc. a) de la Ley 4938 t.o, en todos los tipos y modalidades prescriptas en el Reglamento Parcial N°02 de la Ley N°4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N°1127 de fecha 02 de julio de 2020, deberán efectuarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” habilitado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, debiendo cumplir con todas las disposiciones contenidas en dicho Reglamento.

ARTICULO 4°- DISPÓNESE que todos los procedimientos de selección que al día 13 de julio de 2020 se encuentren con acto administrativo de autorización del llamado, seguirán su trámite conforme a la normativa legal que se encontraba vigente a la fecha de dicha autorización y por los medios a través de los cuales fueron iniciados.

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.